

Lineamientos para la Selección de Personal Eventual en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción IX y 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 12 y 15, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente; 22, 24, 38 fracciones I, VII, VIII y XVII, y 64 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 15 fracción XII, 18 fracciones VII y VIII, 79 fracciones IV, VIII y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 42 y 48 de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Considerando

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que el artículo 64 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establece que el personal que preste sus servicios al Instituto se regirá por las disposiciones del apartado B del artículo123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Trabajo se dispone que las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por temporada. A falta de señalización expresa la relación será por tiempo indeterminado. De igual manera los artículos 3 y 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, prevén que los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo.

Que los artículos 15 fracción XII, 18 fracción VIII, 79 fracciones IV y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establecen que los Lineamientos que definan las condiciones laborales y de contratación del personal del Instituto serán establecidos por la Presidenta del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, previa autorización de la Junta de Gobierno; las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto serán propuestas por el Titular de la Unidad de Administración a la Presidenta, para aprobación de la Junta de Gobierno. Asimismo, el Titular de la Unidad de Administración es quien autoriza las modificaciones de la estructura orgánica ocupacional y salarial, conforme a los Lineamientos para la Autorización de Modificación a la estructura Orgánica y Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación aprobados por la Junta de Gobierno.

Que el artículo 42 incisos c y d de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establece que el Titular de la Unidad de Administración autorizará las adecuaciones presupuestarias en lo que se refiere a servicios personales.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tiene a bien autorizar los siguientes:

Lineamientos para la Selección de Personal Eventual en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Objeto

Establecer el procedimiento para la selección del personal en plazas presupuestarias de carácter eventual y de confianza con cargo al capítulo de servicios personales que requieran las Unidades Administrativas del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Ámbito de Aplicación

Las medidas contempladas en los presentes Lineamientos para la Selección de Personal Eventual serán de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas del Instituto.

Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) Estructura Ocupacional	Agrupación de puestos plaza, jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones.
b) Dictamen Técnico	Opinión técnica y experta que se da sobre la ocupación de una plaza en referencia a las funciones a desempeñar en el puesto.
c) Lineamientos	Lineamientos para la selección de Personal Eventual en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
d) Personal Eventual	Trabajadores cuyos servicios son contratados para desempeñar el desarrollo de actividades institucionales extraordinarias, específicas, temporales, en caso de contingencias y desastres naturales, licencias médicas por incapacidad prolongada del trabajador (a) autorizada por el ISSSTE, por lo que sus nombramientos son de carácter provisional, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza de estructura permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento y su vigencia podrá ser anual, correspondiente al ejercicio presupuestal vigente que se contrate.
e) Prestaciones	Son los beneficios económicos o en especie que reciben los servicios, públicos, en razón del grupo, grado y nivel al que pertenezcan.
f) Solicitud de contratación de Personal Eventual	Requerimiento formal por escrito, que formularán los titulares de unidad mediante el cual solicitan la contratación de personal eventual.
g) Sueldos y salarios	Remuneraciones que se deben cubrir al personal eventual por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme a la naturaleza del contrato o nombramiento respectivo.
h) Unidades Administrativas	Unidad de Normatividad y Política Educativa, Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional, Unidad de Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación, Unidad de Planeación, Coordinación y Comunicación Social, Unidad de Administración y Contraloría Interna.

Disposiciones Generales

- I. Las plazas eventuales se contratarán para atender únicamente los siguientes casos:
 - a) Desarrollo de actividades institucionales extraordinarias, específicas y temporales.
 - b) Contingencias y desastres naturales.
 - c) Licencia médica por incapacidad prolongada del trabajador (a) autorizada por el ISSSTE.
- II. Las contrataciones de personal eventual se realizarán de acuerdo a las plazas autorizadas para dicho personal, con base en la suficiencia presupuestal requerida.
- III. La autorización de plazas para personal eventual incluirán las de categorías de Director de Área, Subdirector de Área, Jefes de Departamento y de Proyecto, Enlace y Operativo.
- IV. Las unidades administrativas solicitarán con 15 (quince) días naturales de anticipación la contratación de personal eventual, mediante oficio de solicitud dirigido al Titular de la Unidad de Administración acompañado del formato SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL, en donde se asentará la justificación de la contratación y de la categoría, grado y nivel solicitado y el perfil requerido para el ocupante de la plaza.
- V. Las Unidades Administrativas deberán establecer el origen del recurso para la contratación de las plazas eventuales.
- VI. La contratación será improcedente si la justificación que se presenta no corresponde a la atención de los casos establecidos en el numeral I de los presentes Lineamientos o si la Unidad Administrativa solicitante cuenta con plazas vacantes que puedan utilizarse para atender las necesidades que se presentan.
- VII. La Dirección de Recursos Humanos, a través de la Subdirección de Organización, será la responsable de elaborar el Dictamen Técnico de las plazas eventuales solicitadas por las Unidades Administrativas.
- VIII. Las plazas eventuales, tendrán derecho a los sueldos, salarios y prestaciones que legalmente les correspondan conforme al grupo jerárquico y nivel de la plaza presupuestal permanente a la cual sean homólogas, y con base en lo dispuesto en el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal correspondiente.
 - IX. La vigencia de la contratación del personal eventual podrá ser como máximo al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal que corresponda.
 - X. La Unidad de Administración, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección de Recursos Humanos, serán las instancias facultadas para aplicar los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

Interpretación

La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Para los casos no previstos, el Titular de la Unidad de Administración determinará lo conducente.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto.

Segundo.- Se dejan sin efectos los Lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno en la 7^a. Sesión Ordinaria de dos mil catorce, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Tercero.-. Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para conocimiento general.

México, D.F., a los veintinueve días del mes de enero de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Primera Sesión Ordinaria de dos mil quince, celebrada el veintinueve de enero de dos mil quince. Acuerdo número SOJG/1-15/09,R de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: La Consejera Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle.- Rúbrica.- Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla.- Rúbricas.

